

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

111

PARLA NÚMERO 7

#### EDICTO

Don Luis Miguel Nieto García, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 235 de 2012 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

En Parla, a 6 de junio de 2012.—Don Gonzalo Laguna Pontanilla, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Parla, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 235 de 2012, seguidos por falta de hurto, con la intervención del ministerio fiscal, en los que han intervenido en calidad de denunciante don Ramón Sergio García Sebastián, en calidad de perjudicada la mercantil “Decathlón”, representada por don Hristo Nentchev Vassilev, y como parte denunciada doña Ana Cristina Cojocaru y doña Cristina Demeter, dicta sentencia, todo ello con atención al siguiente

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Ana Cristina Cojocaru y doña Cristina Demeter, como responsables en concepto de autoras de una falta de hurto en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a cada una de ellas, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia, haciendo saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ana Cristina Cojocaru y doña Cristina Demeter, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 1 de octubre de 2012.—El secretario (firmado).

(03/33.961/12)

